



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00311-00.

Confirmación. 160345.

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería al abogado Antonio José Porto Mouthon como apoderado judicial de los demandados Calza Screen S.A.S., Johana Milena Martínez Pedraza y Blanca Alix Mariño Vargas en los términos y para los fines de los poderes conferidos.
2. Tener por notificados del auto mandamiento de pago de 19 de abril del 2021 a los demandados Calza Screen S.A.S., Johana Milena Martínez Pedraza y Blanca Alix Mariño Vargas, mediante conducta concluyente.
3. Remitir por secretaría el traslado de la demanda al abogado Antonio José Porto Mouthon al correo electrónico dispuesto para tal efecto, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de sus poderdantes.
4. Contabilizar por secretaría, una vez cumplido lo anterior, el término con el que cuentan los citados demandados, para contestar la demanda y/o proponer excepciones
5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 21**
Hoy 20 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94905b160ae728863fe400527d3c92fabaafb4809a506d679063b5513c43eed4

Documento generado en 18/05/2021 10:40:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>